



MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Disposición 525-E/2017

Aeropuerto Internacional Ezeiza, Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° CUDAP:EXP-PSA:0002631/2016 del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la Ley N° 26.102, la Resolución N° 1.015 del 6 de septiembre de 2012 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Disposición N° 1.015 del 29 de noviembre de 2013 de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, y

CONSIDERANDO,

Que la Ley N° 26.102 establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que mediante la Resolución MS N° 1.015/12 se aprobó la estructura orgánica y funcional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, compuesta por la estructura de conducción y administración, la estructura operacional y el Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria.

Que conforme lo establece el artículo 11 del Anexo I a la citada Resolución, la dirección orgánica del sistema de seguridad aeroportuaria preventiva contempla el diseño, elaboración, planificación y/o actualización de, entre otras cuestiones, la doctrina estratégica y operacional de seguridad aeroportuaria preventiva.

Que la Dirección de Control Policial Preventivo, dependiente de la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, está abocada a desarrollar la dirección orgánica del sistema de seguridad aeroportuaria preventiva en todo lo atinente a las labores de control policial preventivo tendientes a la vigilancia de instalaciones y establecimientos aeroportuarios y a la inspección y verificación de personas y objetos sensibles para la seguridad aeroportuaria.

Que la Disposición PSA N° 1.015/13 aprobó la nomenclatura doctrinaria operacional de la Institución, estableciendo que los Reglamentos Particulares de Operaciones Policiales (RPO) tienen como objetivo prescribir o sistematizar los procedimientos internos necesarios para la correcta realización de las tareas y actividades operacionales aeroportuarias.

Que resulta necesario fijar las pautas para el correcto ejercicio de los controles de seguridad mediante la utilización de los equipos de inspección de equipaje facturado por rayos X y tomografía computada "XT2080AD" empleados



por esta Institución.

Que en virtud de ello, la Dirección de Control Policial Preventivo elaboró dichos criterios de trabajo, dando como resultado un proyecto de “REGLAMENTO PARTICULAR DE OPERACIONES POLICIALES PARA EL USO DEL EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X Y TOMOGRAFÍA COMPUTADA XT2080AD PARA EL CONTROL PREVENTIVO DE EQUIPAJE FACTURADO - RPO 07/17”.

Que en relación a la publicación del Reglamento que se propicia es necesario destacar que, con el propósito de evitar que el conocimiento indebido del contenido completo de dicho documento comprometa el cumplimiento de sus objetivos, se diferenció la información de carácter público y la de carácter reservado.

Que por tal motivo, integran la presente Disposición el ANEXO I con la versión completa del “REGLAMENTO PARTICULAR DE OPERACIONES POLICIALES PARA EL USO DEL EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X Y TOMOGRAFÍA COMPUTADA XT2080AD PARA EL CONTROL PREVENTIVO DE EQUIPAJE FACTURADO - RPO 07/17” y el ANEXO II con la versión limitada al contenido de información de carácter público.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Institución ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 26.102 y el Decreto N° 274 del 29 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el “REGLAMENTO PARTICULAR DE OPERACIONES POLICIALES PARA EL USO DEL EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X Y TOMOGRAFÍA COMPUTADA XT2080AD PARA EL CONTROL PREVENTIVO DE EQUIPAJE FACTURADO - RPO 07/17”, que como ANEXO I integra la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase al contenido del “REGLAMENTO PARTICULAR DE OPERACIONES POLICIALES PARA EL USO DEL EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X Y TOMOGRAFÍA COMPUTADA XT2080AD PARA EL CONTROL PREVENTIVO DE EQUIPAJE FACTURADO - RPO 07/17” aprobado por el artículo 1º de la presente Disposición, carácter de información RESERVADA.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase la impresión de un total de DIEZ (10) ejemplares del “REGLAMENTO PARTICULAR DE OPERACIONES POLICIALES PARA EL USO DEL EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X Y TOMOGRAFÍA COMPUTADA XT2080AD PARA EL CONTROL PREVENTIVO DE EQUIPAJE FACTURADO - RPO 07/17”, bajo la asignación de un número de serie único e irrepitible, reproducido en cada una de las hojas de cada ejemplar.

ARTÍCULO 4º.- Los ejemplares serán destinados a: UNO (1) a la Dirección Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, UNO (1) a la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva, UNO (1)



a la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Compleja, UNO (1) a la Dirección General de Planificación, UNO (1) al Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria, UNO (1) a la Dirección de Seguridad de la Aviación, UNO (1) a la Dirección Ejecutiva del Centro de Análisis, Comando y Control de la Seguridad Aeroportuaria, UNO (1) a la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria I del Este y DOS (2) a la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Ezeiza.

ARTÍCULO 5°.- A medida que se incorporen nuevas unidades del equipo de inspección por rayos X y tomografía computada XT2080AD, la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva aumentará el número de ejemplares impresos del presente Reglamento a los efectos de asignar un nuevo ejemplar a la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva que reciba este equipamiento, bajo el principio de UN (1) ejemplar por cada unidad adquirida del equipamiento.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase como ANEXO II (DI-2017-12070461-APN-DDA#PSA) de la presente Disposición, la parte del “REGLAMENTO PARTICULAR DE OPERACIONES POLICIALES PARA EL USO DEL EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X Y TOMOGRAFÍA COMPUTADA XT2080AD PARA EL CONTROL PREVENTIVO DE EQUIPAJE FACTURADO - RPO 07/17” que contiene información con carácter público.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese la presente Disposición y su ANEXO II, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Itzcovich Griot.

NOTA: El Anexo I que integra esta Resolución no se publica, por ser de carácter reservado.

NOTA: El Anexo II que integra esta Resolución se publica en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/06/2017 N° 44383/17 v. 27/06/2017

Fecha de publicación 27/06/2017

